



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG291/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO E IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y A SU ANEXO 4.1

G L O S A R I O

CAE	Capacitador/a Asistente Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
FDMC	Funcionarios/as de mesa directiva de casilla
Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGIPED	Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
OPL	Organismo Público Local
PEF	Proceso Electoral Federal
PEL	Proceso Electoral Local
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisor/a Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UAM	Universidad Autónoma Metropolitana
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANTECEDENTES

- I. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General aprobó el RE.
- II. El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG164/2020, el Consejo General aprobó la reforma del RE y sus respectivos anexos.
- III. El 4 de septiembre de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG253/2020, el Consejo General aprobó el diseño y la impresión de la documentación electoral sin emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.
- IV. El 28 de marzo de 2023, en la Primera Sesión Ordinaria de la COE, fue presentado el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban el diseño de la boleta electoral y el diseño e impresión de la documentación electoral sin emblemas, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y a sus anexos 4.1 y 5.
- V. El 4 de mayo de 2023 se sometió a consideración de la Comisión de Organización Electoral el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el diseño e impresión de la documentación electoral sin emblemas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y a su Anexo 4.1. Adjunto al Proyecto de Acuerdo se presentó el Informe correspondiente a los diseños de la documentación electoral sin emblemas que se utilizará en el mencionado proceso electoral.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar el diseño e impresión de la documentación electoral para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la CPEUM, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso b), numeral 3; artículos 32, numeral 1, inciso b),



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

fracciones III y IV, y el 44, numeral 1, incisos gg) y jj), de la LGIPE; así como el artículo 159 del RE, numeral 1. Este último establece que en los procesos electorales federales ordinarios el Consejo General deberá aprobar el diseño e impresión de la documentación electoral a más tardar noventa días posteriores al inicio del proceso electoral respectivo.

2. Asimismo, tiene la facultad para aprobar reformas al RE y sus anexos, puesto que el artículo 44 de la LGIPE, párrafo 1, inciso jj), determina que entre las competencias del Consejo General está la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas por la LGIPE u otra legislación aplicable.
3. Adicionalmente, el artículo 441 del RE establece que este puede ser objeto de modificaciones y adiciones por parte del Consejo General para mejorar los procesos previstos en dicho ordenamiento o adecuarlos al contexto específico de su aplicación, y que, para tal efecto, la Comisión competente deberá elaborar el proyecto respectivo para someterlo a consideración del Consejo General.
4. Finalmente, en el artículo 443, el RE estipula que las disposiciones previstas en sus anexos podrán ajustarse mediante la aprobación de las Comisiones competentes, a fin de adecuar su contenido y estructura a las necesidades del momento de su implementación; pero si estos ajustes implican la emisión de una norma o criterio general, se deberán someter a la aprobación del Consejo General e incorporarse en el RE.

Fundamentación

5. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso b), numeral 3, de la CPEUM; y 32, numeral 1, inciso b), fracción IV de la LGIPE, para los Procesos Electorales Federales, el Instituto tendrá, entre otras atribuciones, las relativa a la impresión de documentos electorales.
6. El artículo 44 de la LGIPE, numeral 1, incisos b), ñ), gg) y jj), señala que es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; aprobar el modelo de las boletas electorales y demás formatos de la documentación electoral; así como aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones previstas en el apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

7. El artículo 56, numeral 1, incisos b) y c), de la LGIPE atribuye a la DEOE las siguientes responsabilidades: elaborar los formatos de la documentación electoral para someterlos, por conducto del Secretario Ejecutivo, a la aprobación del Consejo General y proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
8. El artículo 59 de la LGIPE, numeral 1, incisos a), b) y h), atribuye las siguientes funciones a la DEA: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en este órgano constitucional, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
9. El artículo 80 de la LGIPE, numeral 1, inciso e), establece que corresponde a las presidencias de los consejos distritales expedir la Constancia de Mayoría y Validez de la elección a la fórmula de candidatos/as a diputaciones que haya obtenido la mayoría de los votos, conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Distrital.
10. El artículo 216 de la LGIPE, incisos a) y c), dispone lo siguiente: los documentos electorales deben elaborarse con materias primas que puedan ser recicladas, y su destrucción debe realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente.
11. El artículo 276 de la LGIPE establece lo siguiente: las causas que justifican la instalación de una casilla en un lugar distinto al predeterminado; que el nuevo domicilio corresponda a la misma sección y quede en el lugar más próximo a la ubicación inicial; finalmente, dispone que se debe colocar un aviso acerca de la nueva dirección de la casilla en el exterior del lugar donde originalmente sería instalada.
12. El artículo 289 de la LGIPE establece el orden en que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos de cada una de las elecciones. En el numeral dos dispone que, en las casillas únicas instaladas con motivo de elecciones concurrentes, los cómputos de las elecciones federales se realizarán de forma simultánea a los cómputos de las locales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

13. El artículo 284 de la LGIPE, numeral 1, inciso b), y numeral 2, inciso a), establece que en las casillas especiales para recibir la votación del electorado que transitoriamente se encuentren fuera de su sección, la persona secretaria de la mesa directiva procederá a asentar en el Acta de las y los Electores en Tránsito los datos de la credencial para votar del elector/a, y una vez asentados los datos, la persona podrá votar por las diputaciones, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.
14. De conformidad con la LGIPE, artículos 295, numeral 4, y 296, numeral 2, una vez concluido el escrutinio y cómputo se formará un paquete en cuya envoltura firmará el funcionariado de la mesa directiva de casilla y las representaciones que desearan hacerlo, a fin de garantizar la inviolabilidad de los expedientes de casilla de cada una de las elecciones; y por fuera del paquete se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.
15. El artículo 339 de la LGIPE, numeral 1, establece que, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará la documentación necesaria para que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero emita su voto.
16. El artículo 4 de la LGIPED señala que las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que las personas con discapacidad tienen para la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

Dispone que la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho de las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades, estableciendo medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de estas personas. Pone de manifiesto que es prioridad de la Administración Pública actuar en favor de aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación: mujeres, personas con discapacidad de grado severo, las que viven en áreas rurales o que no pueden representarse a sí mismas.
17. El artículo 149 del RE estipula las normas referentes a la documentación y los materiales electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En los numerales 1 y 2 señala que el Capítulo VIII, "Documentación y Materiales Electorales", tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos electorales utilizados en los procesos electorales federales.

En los numerales 4 y 5 dispone que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los documentos electorales; asimismo, de la revisión y supervisión del diseño de estos –tanto para las elecciones federales como locales– de lo cual informará periódicamente a la comisión correspondiente. Todo lo anterior, en apego a lo establecido en el Anexo 4.1 del RE.

18. El artículo 150 del RE, numeral 1, inciso b), lista los documentos electorales sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes.
19. El artículo 151 del RE enumera los documentos que se deberán diseñar e imprimir para el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.
20. El artículo 152 del RE dispone que, en caso de casilla única, el Instituto y los OPL deberán compartir los siguientes documentos electorales: el Cartel de Identificación de Casilla; Aviso de Localización de Casilla; Aviso de Centros de Recepción y Traslado; Cartel de Identificación de Personas que Requieren Atención Preferencial para Acceder a la Casilla; Bolsa o Sobre para la Lista Nominal de Electores, Tarjetón Vehicular, Formato para el Registro de Personas con Discapacidad que Acuden a Votar e Instructivo Braille.
21. El artículo 158 del RE define el procedimiento que debe seguir la DEOE para la aprobación del diseño de los documentos y materiales electorales en elecciones federales.
22. El artículo 159 del RE, numeral 1, señala que, en procesos electorales federales ordinarios, el Consejo General deberá aprobar el diseño e impresión de la documentación electoral a más tardar noventa días posteriores al inicio del proceso.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

23. De acuerdo con el artículo 161 del RE, para el cálculo de la cantidad de documentos que se deben imprimir y producir, se deben considerar los elementos señalados en el Anexo 4.1 del RE.
24. El artículo 164 del RE mandata al Instituto seguir los procedimientos establecidos en el Anexo 4.1 para adjudicar la producción de los documentos electorales, así como para llevar a cabo la supervisión de esta.
25. El artículo 441 del RE dispone que este podrá ser objeto de modificaciones y adiciones por parte del Consejo General, a fin de ajustarlo a eventuales reformas en la normativa electoral, mejorar los procesos previstos o adecuarlos al contexto específico de su aprobación. Para lo anterior, la comisión competente deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo respectivo y someterlo a la consideración del Consejo General.
26. El artículo 443 del RE establece que las disposiciones previstas en sus anexos podrán ajustarse mediante la aprobación de las comisiones competentes –a propuesta de las áreas y direcciones correspondientes– cuando se trate de cuestiones técnicas y operativas, a fin de adecuar su contenido y estructura a las necesidades del momento de su implementación. Si dichos cambios requieren la emisión de una norma o criterio general, se deberán someter a la aprobación del Consejo General e incorporarse al RE.
27. El Anexo 4.1, "Apartado A. DOCUMENTOS ELECTORALES" del RE, contiene las especificaciones técnicas que deberán contener los documentos electorales.

Motivación

28. **Anticipación de las modificaciones necesarias en materia normativa para agilizar la producción de la documentación electoral.** El PEF 2023-2024 concentra tres comicios: presidencia, senadurías y diputaciones, los cuales serán concurrentes con las elecciones locales en las 32 entidades del país. Esta situación, aunada al normal incremento del Listado Nominal de Electores y a la limitada oferta de proveedores capaces de atender la demanda de servicios de impresión de la documentación electoral, obliga a plantear medidas para garantizar la oportuna producción, almacenamiento y distribución de los documentos, las cuales requieren un respaldo normativo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por lo anterior, se somete a la consideración del Consejo General una serie de propuestas al RE y a su Anexo 4.1.

- 29. Ajuste en el criterio de dotación del Acta de las y los Electores en Tránsito.** Se propone disminuir la dotación de este documento a un juego de actas por Distrito, ya que al ser un documento disponible de forma electrónica para su llenado en el Sistema de Consulta de Casillas Especiales (SICCE), su uso no es frecuente y se limita a los casos en los que falla el equipo de cómputo.
- 30. Catálogo de documentos.** De acuerdo con la experiencia de procesos electorales anteriores, los siguientes documentos no aportan mayor utilidad o certeza durante la Jornada Electoral, y prescindir de ellos generaría economías al Instituto; por tanto, se derogan:
- ✓ Bolsa o Sobre para Boletas Sobrantes, Votos Válidos y Votos Nulos de cada elección.
 - ✓ Bolsa o Sobre que Contiene el Acta de Cómputo de Entidad Federativa levantada en el Centro de Escrutinio y Cómputo de VOTOMEX.

La primera bolsa resulta excesiva, ya que las boletas sobrantes, los votos válidos y los votos nulos se introducen en su respectiva bolsa. En los hechos se trata de una "bolsa de bolsas", que además de generar más basura, constituye un gasto prescindible para el Instituto. La segunda, se destina para guardar un acta compuesta de una hoja, por lo que puede ser remplazada con un folder o sobre convencional.

Asimismo, se propone adicionar al Anexo 4.1 las características del Cartel Informativo de Simultaneidad y de la Bolsa o Sobre para las Listas Nominales Devueltas por las Representaciones Partidistas y de Candidatura Independiente. Ambos documentos se han producido en los anteriores procesos electorales, sin embargo, no se encuentran agregados al Anexo 4.1.

Finalmente, se agrega al catálogo de documentos el *Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRyT al consejo distrital.*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 31. Ampliar el rango de porcentaje de producción adicional de documentos y materiales electorales, para que quede del 2 al 4% (en lugar del 2 al 2.5%).** Debido a que la producción de los documentos, diferentes a boletas, y materiales electorales inicia con bastante anticipación con respecto a la aprobación de las casillas por los consejos distritales, es necesario que se minimice la probabilidad de hacer requerimientos posteriores cuando ya se ha terminado su producción. Por lo anterior, al ampliar el margen de seguridad para el abastecimiento hasta un 4%, se cubrirán –en la mayor parte de los casos– las fluctuaciones definitivas que puedan requerirse por esta aprobación muy cercana a la Jornada Electoral.

El margen adicional de 4 % propuesto se obtuvo con base en información del PEF 2017-2018, en el cual 220 distritos resultaron con faltantes de documentación y materiales electorales. Los faltantes ocurren debido a que las cantidades producidas se determinan con base en una proyección de casillas que, por lo regular, resulta inferior a las casillas aprobadas. El rango de los porcentajes de la diferencia entre las casillas proyectadas y las aprobadas en 2018 estuvo entre el 0.15 y 7.41%; el promedio de estos porcentajes es 3.78%, el cual se redondea al entero superior.

Es necesario precisar que este considerando motiva únicamente las modificaciones propuestas al RE, ya que para el cálculo del PEF 2023-2024 se considera el margen adicional del 2 al 2.5% aún vigente, por dos razones: a) el margen del 4% no ha sido aprobado por el CG al momento de realizar las proyecciones de producción y b) el margen adicional se calculó con base en las estimaciones proporcionadas por la Dirección de Planeación y Seguimiento al 23 de marzo de 2023, en la cual se está considerando la estimación más alta proyectada al 31 de mayo de 2024, por lo que se considera un margen suficiente para este PEF.

- 32. Ajuste en la presentación de los diseños del Proceso Electoral Federal.** Se propone elaborar en medios digitales los diseños preliminares de los documentos y materiales electorales para su presentación ante la comisión competente, en virtud de reducir el empleo de papel para la impresión de estos; sin embargo, en caso de existir solicitud de por medio, serán impresos para su valoración por parte de la Comisión correspondiente e integrantes del Consejo General.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

33. De acuerdo con los considerandos anteriores, la DEOE plantea una serie de ajustes al RE (artículos 150, 151, 152,158) y al Anexo 4.1, expuestos en el cuadro siguiente:

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>Artículo 150.</p> <p>1. Los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 de este Reglamento, se divide en los dos grupos siguientes:</p> <p style="padding-left: 20px;">b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:</p> <p style="padding-left: 40px;">...</p> <p style="padding-left: 20px;">iii. Bolsa o sobre para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección);</p> <p style="padding-left: 40px;">...</p> <p style="padding-left: 20px;">XXIV. Tarjetón vehicular.</p>	<p>Artículo 150.</p> <p>1. Los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 de este Reglamento, se divide en los dos grupos siguientes:</p> <p style="padding-left: 20px;">b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:</p> <p style="padding-left: 40px;">...</p> <p style="padding-left: 20px;">III. Se deroga;</p> <p style="padding-left: 40px;">...</p> <p style="padding-left: 20px;">XXIV. Tarjetón vehicular;</p> <p style="padding-left: 20px;">XXV. Cartel Informativo de Simultaneidad de Escrutinio y Cómputo.</p> <p style="padding-left: 20px;">XXVI. Bolsa o sobre para las listas nominales devueltas por las representaciones partidistas y de Candidatura Independiente.</p> <p style="padding-left: 20px;">XXVII. Aviso de cambio de ubicación de casilla</p> <p style="padding-left: 20px;">XXVIII. Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRyT al Consejo Distrital</p> <p style="padding-left: 40px;">...</p> <p style="padding-left: 20px;">d) En su caso, los diseños necesarios aprobados por el órgano facultado. Para el caso de los OPL, se deberá de contar con la validación previa de la DEOE, atendiendo a lo establecido en el artículo 160 de este Reglamento.</p>
<p>Artículo 151.</p> <p>1. Para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero se deberá considerar, entre otros, los documentos electorales siguientes:</p> <p style="padding-left: 20px;">...</p> <p style="padding-left: 20px;">b)</p> <p style="padding-left: 20px;">...</p> <p style="padding-left: 20px;">ñ) Bolsa que contiene el acta de cómputo de entidad federativa levantada en el centro de escrutinio y cómputo (por tipo de elección).</p> <p style="padding-left: 20px;">...</p>	<p>Artículo 151.</p> <p>1. Para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero se deberá considerar, entre otros, los documentos electorales siguientes:</p> <p style="padding-left: 20px;">...</p> <p style="padding-left: 20px;">b)</p> <p style="padding-left: 20px;">...</p> <p style="padding-left: 20px;">ñ) Se deroga;</p> <p style="padding-left: 20px;">...</p>
<p>Artículo 152.</p>	<p>Artículo 152.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>1. En el caso de casilla única, el Instituto y los OPL deberán compartir la siguiente documentación:</p> <p>...</p> <p>h) Instructivo Braille.</p>	<p>1. En el caso de casilla única, el Instituto y los OPL deberán compartir la siguiente documentación:</p> <p>...</p> <p>h) Instructivo Braille. i) Aviso de cambio de ubicación de casilla</p>
<p>Artículo 158.</p> <p>1. Para la aprobación del diseño de los documentos y materiales electorales, la DEOE llevará a cabo el procedimiento siguiente:</p> <p>....</p> <p>b) Elaborar, en el caso de los documentos electorales, una presentación de los diseños preliminares en impresiones láser a color y en archivos digitales; y en el caso de los materiales electorales una presentación de su diseño preliminar y los modelos que serán utilizados en las elecciones, con excepción del líquido indeleble.</p> <p>c) Elaborar medios impresos y electrónicos de los diseños preliminares de la documentación electoral.</p> <p>d) Elaborar el proyecto de acuerdo que será presentado junto con el informe referido en el numeral anterior, y los diseños preliminares de los documentos y modelos de los materiales electorales, para su aprobación por la comisión correspondiente, quien a su vez, lo someterá a consideración del Consejo General.</p> <p>2. La aprobación de la documentación electoral deberá hacerse con la suficiente anticipación para asegurar su producción y distribución oportuna, en cumplimiento de los plazos establecidos en las legislaciones federal.</p>	<p>Artículo 158.</p> <p>1. Para la aprobación del diseño de los documentos y materiales electorales, la DEOE llevará a cabo el procedimiento siguiente:</p> <p>...</p> <p>b) Elaborar en medios digitales y, en caso de ser solicitados, impresos, los diseños preliminares de los documentos electorales y los modelos preliminares de materiales electorales, que serán utilizados en las elecciones.</p> <p>c) Se deroga.</p> <p>d) Elaborar el proyecto de acuerdo y los diseños preliminares en archivos digitales y, en caso de ser solicitados, impresos, de los documentos y modelos de los materiales electorales, para su revisión y análisis por la comisión correspondiente, quien, a su vez, lo someterá a consideración del Consejo General.</p> <p>2. La aprobación de la documentación y materiales electorales deberá hacerse con la suficiente anticipación para asegurar su producción y distribución oportuna, en cumplimiento de los plazos establecidos en la legislación federal.</p>
Anexo 4.1	
<p>2. Contenido de la documentación sin emblemas de partidos políticos o candidatos independientes.</p> <p>...</p> <p>Bolsas o sobres de casilla.</p> <p>Las bolsas o sobres de casilla están conformadas por los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ... • Bolsa o sobre que contiene boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos. 	<p>2. Contenido de la documentación sin emblemas de partidos políticos o candidaturas independientes.</p> <p>...</p> <p>Bolsas o sobres de casilla.</p> <p>Las bolsas o sobres de casilla están conformadas por los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ ... ▪ Se deroga. ▪ ...



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
<ul style="list-style-type: none"> • ... • Bolsa que va por fuera del paquete electoral • ... <p>En su diseño se considerarán las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) ... b) ... c) ... d) ... e) Un espacio para anotar la cantidad total de boletas introducidas, en el caso de boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos. f) ... 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bolsa que va por fuera del paquete electoral ▪ Bolsa o sobre para las listas nominales devueltas por las representaciones partidistas y de Candidatura Independiente. <p>...</p> <p>En su diseño se considerarán las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) ... b) ... c) ... d) ... e) Un espacio para anotar la cantidad total de boletas introducidas, en el caso de boletas sobrantes, votos válidos, votos nulos y las boletas que se entregan a la presidencia de mesa directiva de casilla. f) ...
<p>Avisos de localización y ubicación de casilla.</p> <p>En su diseño se considerarán las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las medidas estándar recomendables son 95 X 85 cm y el material en el cual se fabrique debe contar con la resistencia suficiente a las condiciones climáticas. b) 	<p>Avisos de localización de casilla.</p> <p>En su diseño se considerarán las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las medidas estándar recomendadas son 70 X 90 cm y el material en el cual se fabrique debe contar con la resistencia suficiente a las condiciones climáticas y ser reutilizable. b)
<p>Carteles informativos para la casilla</p> <p>En su diseño se considerarán las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) ... b) Con dos pestañas como soporte de 5.5 X 11 cm y con terminación triangular. c) 	<p>Carteles informativos para la casilla</p> <p>En su diseño se considerarán las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) ... b) Con dos soportes laterales de 16.3 x 15.9 cm, con cuatro pestañas en la parte inferior, cada una medirá 6.2 x 7.1 cm y con terminación triangular.... c)
<p>2. Especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas de partidos políticos.</p> <p>...</p> <p>Bolsa o sobre para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección).</p> <p>1. Características del documento:</p>	<p>2. Especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas de partidos políticos.</p> <p>...</p> <p>Bolsa o sobre para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección).</p> <p>Se deroga.</p> <p>...</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente		Redacción propuesta
1.1.	Tamaño mínimo: 35 x 45 cm y máximo: 50 X 55 cm, y en su caso con fuelle de 17 cm.	
1.2.	Capacidad: para recibir hasta 750 boletas; y en caso de casillas especiales hasta 1,500.	
1.3.	Material: sustrato con propiedades reciclables o degradables.	
1.4.	Sellado: con cinta de seguridad que al retirarse deje residuos de apertura de la bolsa.	
1.5.	Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y consulta popular local (Pantone 476 U).	
2.	Contenido mínimo del documento:	
2.1.	Emblema del instituto electoral.	
2.2.	Proceso electoral del que se trata.	
2.3.	Nombre del documento.	
2.4.	Tipo de elección.	
2.5.	Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.	
2.6.	En su caso, instrucciones de sellado y manejo de la bolsa o sobre de seguridad.	
2.7.	Número de identificación dependiendo del orden de uso en la casilla.	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>Bolsa o sobre para lista nominal de electores.</p> <p>1. Características del documento: ...</p> <p>2. Contenido mínimo del documento: ...</p> <p>2.5. Instrucciones para introducir en la bolsa o sobre (en casilla básica, contigua y extraordinaria):</p> <p>2.5.1. Lista nominal de electores.</p> <p>2.5.2. Listados de sentencias del Tribunal Electoral y copias de las sentencias, en su caso.</p> <p>2.5.3. Relación de las y los representantes de los partidos políticos y de Candidaturas Independientes ante las mesas directivas de casilla.</p> <p>2.5.4. Se deroga.</p> <p>2.5.5. Relación de las y los ciudadanos que no se les permitió votar porque no se encuentran en el listado nominal correspondiente</p>	<p>Bolsa o sobre para lista nominal de electores.</p> <p>1. Características del documento: ...</p> <p>2. Contenido mínimo del documento: ...</p> <p>2.5. Instrucciones para introducir en la bolsa o sobre (en casilla básica, contigua y extraordinaria):</p> <p>2.5.1. Lista nominal de electores.</p> <p>2.5.2. Listados de sentencias del Tribunal Electoral y copias de las sentencias, en su caso.</p> <p>2.5.3. Relación de las y los representantes de los partidos políticos y de Candidaturas Independientes ante las mesas directivas de casilla.</p> <p>2.5.4. Se deroga.</p> <p>2.5.5. Se deroga</p> <p>2.5.6. Credenciales recogidas (solo en caso de que las tuviera).</p>
<p>Después de Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral</p>	<p>Bolsa o sobre para las listas nominales devueltas por las representaciones partidistas y de Candidatura Independiente.</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>1.1. Tamaño: 35 x 45 cm con fuelle de 5 cm</p> <p>1.2. Material: sustrato con propiedades reciclables o degradables.</p> <p>1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato/a independiente y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).</p> <p>2. Contenido mínimo del documento:</p> <p>2.1. Emblema del instituto electoral.</p> <p>2.2. Proceso electoral del que se trata.</p> <p>2.3. Nombre del documento.</p>
<p>Cartel de identificación de casilla.</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>1.1. Tamaño: 51 x 66 cm.</p>	<p>Cartel de identificación de casilla.</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>1.1. Tamaño: 70 x 90 cm.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente		Redacción propuesta	
1.2.	Papel: bond.	1.2.	Papel: bond.
...		...	
2.3.	Nombre del documento.	2.3.	Se deroga.
...		...	
Cartel de identificación para, en su caso, casilla especial.		Cartel de identificación para, en su caso, casilla especial.	
1.	Características del documento:	1.	Características del documento:
1.1.	Tamaño: 70 x 95 cm.	1.1.	Tamaño: 70 x 90 cm.
1.2.	Papel: bond.	1.2.	Papel: bond.
..		...	
2.3.	Nombre del documento.	2.3.	Se deroga.
...		...	
Aviso de localización de casilla.		Aviso de localización de casilla.	
1.	Características del documento:	1.	Características del documento:
1.1.	Tamaño: 94 x 85 cm.	1.1.	Tamaño: 94 x 85 cm.
1.2.	Material: resistente al agua y con propiedades degradables.	1.2.	Material: resistente al agua y reutilizable
Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo.		Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo.	
1.	Características del documento:	1.	Características del documento:
1.1.	Tamaño: 94 x 85 cm.	1.1.	Tamaño: 94 x 85 cm.
1.2.	Material: resistente al agua y con propiedades degradables.	1.2.	Material: resistente al agua y reutilizable
Después de Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo.		Aviso de cambio de ubicación de casilla	
		1.	Características del documento:
		1.1.	Tamaño: 80 x 70 cm.
		1.2.	Material: resistente al agua y reutilizable
		1.3.	Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
		2.	Contenido mínimo del documento:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
	<p>2.1. Emblema del instituto electoral.</p> <p>2.2. Proceso electoral del que se trata.</p> <p>2.3. Nombre del documento.</p> <p>2.4. Distrito (federal y local), municipio y sección en donde originalmente se ubicaría la casilla o casillas.</p> <p>2.5. Tipo y número de casillas que se instalarán.</p> <p>2.6 Leyenda “LA CASILLA FUE REUBICADA EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: ESCRIBA: LUGAR, CALLE, NÚMERO EXTERIOR, COLONIA Y REFERENCIA”</p> <p>2.7. Recuadro para anotar la nueva ubicación de la casilla o casillas.</p>
Después de Recibo de entrega del paquete electoral	<p>Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRyT al Consejo Distrital</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>1.1 Tamaño: carta (21.5 x 28 cm). En formato vertical.</p> <p>1.2 Papel: bond (para que se produzca por un sistema informático o archivo electrónico).</p> <p>1.3 Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidatura(s) independiente(s) y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).</p> <p>2. Contenido mínimo del documento:</p> <p>2.1 Emblema del Instituto electoral.</p> <p>2.2 Proceso electoral del que se trata.</p> <p>2.3 Nombre del documento.</p> <p>2.4 Entidad federativa, distrito electoral, municipio o alcaldía.</p> <p>2.5 Fecha y hora de la entrega-recepción.</p> <p>2.6 Referencia legal sobre la entrega del paquete electoral, de la o el funcionario de casilla.</p> <p>2.7 Espacios para indicar las siguientes características de los paquetes electorales:</p> <p>2.7.1 Número de paquete</p> <p>2.7.2 Presencia de firma</p> <p>2.7.3 Presencia de cinta de seguridad</p> <p>2.7.4 Presencia de Acta para el PREP</p> <p>2.7.5 Presencia de Bolsa por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital</p> <p>2.7.6 Condiciones del paquete electoral en la entrega-recepción (en buen estado/sin muestras de alteración)</p> <p>2.8 Nombre y firma de la persona que entrega.</p> <p>2.9 Nombre y firma de la o el funcionario que recibe.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
	<p>2.10 Destino (Consejo Distrital)</p> <p>2.11 Talón:</p> <p>2.11.1 Entidad federativa, distrito electoral, municipio o alcaldía.</p> <p>2.11.2 Fecha y hora de la entrega-recepción.</p> <p>2.11.3 Nombre de la persona responsable del Centro de Recepción y Traslado (CRyT) que entrega los paquetes electorales</p> <p>2.11.4 Nombre y firma del responsable del Consejo Distrital</p> <p>2.11.5 Destino: (Responsable del CRyT)</p>
<p>Tarjetón vehicular.</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>...</p> <p>1.2. Material: cartulina sulfatada laminada de 16 pts.</p> <p>...</p> <p>2.8. Entidad federativa, distrito electoral y dirección.</p>	<p>Tarjetón vehicular.</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>...</p> <p>1.2. Material: cartulina sulfatada laminada o material reutilizable</p> <p>...</p> <p>2.8. Entidad federativa, distrito electoral, dirección y teléfono.</p>
<p>Constancia de mayoría y validez de la elección (por tipo de elección).</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>1.1. Tamaño: carta (21.5 x 28 cm). En formato vertical.</p> <p>1.2. Papel: Bond.</p> <p>...</p>	<p>Constancia de mayoría y validez de la elección (por tipo de elección).</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>1.1. Tamaño: carta (21.5 x 28 cm). En formato vertical.</p> <p>1.2. Papel: bond u opalina.</p> <p>...</p>
<p>Cartel informativo de la elección para la casilla</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>...</p> <p>1.1.1 Con dos pestañas como soporte de 5.5 X 11 cm y con terminación triangular.</p> <p>1.2 Papel: cartulina sulfatada de 16 puntos.</p> <p>...</p>	<p>Cartel informativo de la elección para la casilla</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>...</p> <p>1.1.1 Con dos soportes laterales de 16.3 x 15.9 cm y con cuatro pestañas en la parte inferior, cada una medirá 6.2 x 7.1 cm y con terminación triangular.</p> <p>1.2 Papel: cartulina sulfatada o un sustrato similar de 16 puntos.</p> <p>...</p>
<p>Después de Cartel Informativo de la elección para la casilla</p>	<p>Cartel informativo de simultaneidad</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>1.1 Tamaño: 38 x 21.5 cm en posición vertical.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
	<p>1.1.1 Con dos soportes laterales de 16.3 x 15.9 cm y con cuatro pestañas en la parte inferior, cada una medirá 6.2 x 7.1 cm y con terminación triangular.</p> <p>1.2 Papel: cartulina sulfatada o un sustrato similar de 16 puntos.</p> <p>1.3 Color: Pantone 226U y negro.</p> <p>2. Contenido mínimo del documento:</p> <p>2.1 Anverso: Leyenda "El escrutinio y cómputo de los votos debe ser simultáneo".</p> <p>2.2 Reverso: Fundamento legal.</p>
<p>Bolsa o sobre para votos válidos.</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>...</p> <p>2.3. Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.</p> <p>...</p> <p>2.9. Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.</p>	<p>Bolsa o sobre para votos válidos.</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>...</p> <p>2.3. Texto: Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, o en su caso, con el gentilicio que esté establecido en la legislación local.</p> <p>...</p> <p>2.9. En su caso, instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.</p>
<p>Bolsa o sobre para votos nulos.</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>....</p> <p>2.3 Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.</p> <p>...</p> <p>2.9. Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.</p>	<p>Bolsa o sobre para votos nulos.</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>...</p> <p>2.3 Texto: Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, o en su caso, con el gentilicio que esté establecido en la legislación local.</p> <p>...</p> <p>2.9. En su caso, instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.</p>
<p>Bolsa o sobre de expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo.</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>...</p>	<p>Bolsa o sobre de expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo.</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>...</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente		Redacción propuesta	
2.3	Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.	2.3	Texto: Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, o en su caso, con el gentilicio que esté establecido en la legislación local.
...		...	
2.8.	Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.	2.8.	En su caso, instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.
Bolsa o sobre para lista nominal de electores.		Bolsa o sobre para lista nominal de electores.	
1.	Características del documento:	1.	Características del documento:
1.1.	Tamaño: 25 x 35 cm con fuelle.	1.1.	Tamaño: 25 x 35 cm.
...		...	
2.3	Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.	2.3	Texto: Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, o en su caso, con el gentilicio que esté establecido en la legislación local.
...		...	
2.7.	Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.	2.7.	En su caso, instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.
Bolsa o sobre para actas de mesa de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.		Bolsa o sobre para actas de mesa de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.	
1.	Características del documento:	1.	Características del documento:
...		...	
2.3.	Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.	2.3.	Texto: Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, o en su caso, con el gentilicio que esté establecido en la legislación local.
...		...	
2.9.	Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.	2.9.	En su caso, instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.
Bolsa que contiene el acta de cómputo de entidad federativa levantada en el centro de escrutinio y cómputo (por tipo de elección).		Bolsa que contiene el acta de cómputo de entidad federativa levantada en el centro de escrutinio y cómputo (por tipo de elección).	
1.	Características del documento:	Se deroga.	
1.1.	Tamaño mínimo: de 25 x 35 cm y máximo: 30 x 44 cm.		



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>1.2. Material: polietileno, calibre 300 mínimo o papel bond de 120 g/cm².</p> <p>1.3. Color de la elección federal: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el Instituto (Pantone 469U, Pantone 422U, Pantone 466U y Pantone 226U). Color utilizado por el OPL en la identificación de las urnas de Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).</p> <p>2. Contenido mínimo del documento:</p> <p>2.1. Emblema del instituto electoral.</p> <p>2.2. Proceso electoral del que se trata.</p> <p>2.3. Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.</p> <p>2.4. Nombre del documento.</p> <p>2.5. Entidad federativa.</p>	
<p>4. Cálculo de las cantidades a producir de documentos electorales.</p> <p>La definición de las cantidades de documentos a producir se debe hacer a partir de los siguientes insumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Lista nominal de electores. b) Casillas básicas, contiguas y en su caso, extraordinarias y especiales aprobadas. c) Número de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes contendientes. d) Cantidad de ciudadanos que votarán en casillas especiales, aprobada por la instancia legal correspondiente. e) Porcentaje adicional de producción como margen de seguridad para el abastecimiento a todas las casillas aprobadas (entre el 2 y el 2.5%), excepto en boletas. f) Criterios de dotación de documentos y materiales para las casillas. <p>Para la producción de las boletas los elementos a considerar son los siguientes: Lista nominal, representantes de partidos políticos y candidatos independientes, casillas aprobadas y, en</p>	<p>4. Cálculo de las cantidades a producir de documentos electorales.</p> <p>La definición de las cantidades de documentos a producir se debe hacer a partir de los siguientes insumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Lista nominal de electores b) Casillas básicas, contiguas y en su caso, extraordinarias y especiales aprobadas. c) Número de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes contendientes. d) Cantidad de ciudadanos/as que votarán en casillas especiales, aprobada por la instancia legal correspondiente. e) Porcentaje adicional de producción como margen de seguridad para el abastecimiento a todas las casillas aprobadas (entre el 2 y el 4%), excepto en boletas. f) Criterios de dotación de documentos y materiales para las casillas. <p>Para la producción de las boletas los elementos a considerar son los siguientes: Lista nominal, representantes de partidos políticos y candidatos independientes, casillas aprobadas y,</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente				Redacción propuesta			
<p>su caso, cantidad de boletas aprobadas para las casillas especiales.</p> <p>Para el resto de los documentos electorales se requiere la cantidad de casillas básicas, contiguas y en su caso, extraordinarias y especiales aprobadas, el porcentaje adicional (2 al 2.5%) y los criterios de dotación que se mencionan más adelante.</p> <p>Es probable que para cuando inicie la producción de los documentos electorales, el Consejo correspondiente aún no cuente con la lista nominal definitiva y las casillas aprobadas por el Instituto, por lo que deberá utilizar las estimaciones preliminares hechas por el Instituto.</p> <p>En el siguiente cuadro se presentan los criterios para la dotación de los documentos electorales que se deben suministrar dependiendo del ámbito en donde se utilizan, y la cantidad que se requiere en ese ámbito.</p> <p>Estos criterios de dotación aplican para el Instituto y para los OPL, independientemente de que se trate de una elección concurrente o de una elección local (ya sean ordinarias o extraordinarias).</p>				<p>en su caso, cantidad de boletas aprobadas para las casillas especiales.</p> <p>Para el resto de los documentos electorales se requiere la cantidad de casillas básicas, contiguas y en su caso, extraordinarias y especiales aprobadas, el porcentaje adicional (2 al 4%) y los criterios de dotación que se mencionan más adelante.</p> <p>Se deroga.</p> <p>En el siguiente cuadro se presentan los criterios para la dotación de los documentos electorales que se deben suministrar dependiendo del ámbito en donde se utilizan, y la cantidad que se requiere en ese ámbito.</p> <p>Estos criterios de dotación aplican para el Instituto y para los OPL, independientemente de que se trate de una elección concurrente o de una elección local (ya sean ordinarias o extraordinarias).</p>			
Documentación complementaria de casilla				Documentación complementaria de casilla			
(...)				(...)			
2	Acta de Electores en Tránsito	Hasta 102	En su caso, por cada casilla especial (cantidad suficiente para que se escriban los datos de los electores y representantes de partidos políticos) en elecciones federales, locales y concurrentes.	2	Acta de Electores en Tránsito	Hasta 102	Un juego de hasta 41 por distrito
(...)				(...)			



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente				Redacción propuesta			
12	Bolsa o sobre para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de cada elección.	1	Por cada casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria y especial, en elecciones federales, locales y concurrentes.	12	Se deroga.	Se deroga.	Se deroga.
Documentación enviada al Consejo Distrital o Municipal				Documentación enviada al Consejo Distrital o Municipal			
(...)				(...)			
4	Aviso de localización de casillas	1	Al Consejo Distrital por cada casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria y especial, en elecciones federales, locales y concurrentes l.	4	Aviso de localización de casillas	1	Un aviso por domicilio de ubicación de casillas
(...)				(...)			
<p>7. Adjudicación de la producción de los documentos electorales.</p> <p>Para la adquisición de la documentación electoral se debe seguir el siguiente procedimiento:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Posterior a la aprobación del Consejo y en coordinación con el área administrativa, se deben realizar los trámites correspondientes para la adjudicación de la producción de la documentación electoral, de conformidad con la normatividad del Instituto en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o la(s) ley(es) correspondiente(s) local(es), según sea el caso y, en lo no previsto por éstas, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previéndose las siguientes modalidades de adjudicación:</p>				<p>7. Adjudicación de la producción de los documentos electorales.</p> <p>Para la adquisición de la documentación electoral se debe seguir el siguiente procedimiento:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Posterior a la aprobación del Consejo y en coordinación con el área administrativa, se deben realizar los trámites correspondientes para la adjudicación de la producción de la documentación electoral, de conformidad con la normatividad del Instituto en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o la(s) ley(es) correspondiente(s) local(es), según sea el caso y, en lo no previsto por éstas, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector</p>			



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Redacción vigente	Redacción propuesta
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Licitación pública. ▪ Invitación a cuando menos tres personas. ▪ Adjudicación directa. <p>c) ...</p>	<p>Público, previéndose las siguientes modalidades de adjudicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Licitación pública. ▪ Invitación a cuando menos tres personas. ▪ Adjudicación directa. <p>En los procedimientos de adquisición, el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus facultades, deben establecer las fechas que aseguren la entrega oportuna de los bienes conforme a los plazos legales, que también deben quedar claramente señaladas en los contratos, así como las penalizaciones por incumplimiento por retrasos imputables a los proveedores.</p> <p>c) ...</p>

34. Resulta imprescindible garantizar la instrumentación de la normatividad aplicable a la documentación electoral, y que mediante la realización de diversas medidas se dote de certeza y definitividad a la forma en que la ciudadanía podrá emitir su voto, tanto para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos como para senadurías y diputaciones federales por ambos principios.
35. Se requiere proveer lo necesario para la oportuna impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de los comicios de 2024.
36. Los documentos electorales tendrán una función indispensable para dar certeza del cómputo y de la emisión de los resultados correspondientes a las elecciones federales en los consejos locales y distritales.
37. Los procedimientos de diseño, impresión, supervisión, almacenamiento, custodia y distribución de la documentación electoral observan los criterios generales y contenidos mínimos establecidos en la normatividad vigente a la fecha de presentación de este acuerdo; específicamente, en la LGIPE y el RE. En dichos procedimientos participan diferentes órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General a efecto de garantizar la legalidad de su actuación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 38.** Las propuestas de mejora y simplificación de la documentación surgen del objetivo de eficientar los trabajos del funcionariado de casilla y los procesos inherentes a la producción, almacenamiento y distribución de la documentación, así como de la intención de propiciar economías al Instituto.
- 39.** En el Proceso Electoral Federal 2023-2024 se utilizará un total de 45 documentos sin emblemas para votación en territorio nacional que son listados a continuación:
1. Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.
 2. Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección de Presidencia.
 3. Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección de Senadurías.
 4. Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección de Diputaciones Federales.
 5. Sobre para expediente de casilla de la elección de Presidencia.
 6. Sobre para expediente de casilla de la elección de Senadurías.
 7. Sobre para expediente de casilla de la elección de Diputaciones Federales.
 8. Sobre para expediente de casilla especial de la elección de Presidencia.
 9. Sobre para expediente de casilla especial de la elección de Senadurías.
 10. Sobre para expediente de casilla especial de la elección de Diputaciones Federales.
 11. Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Presidencia.
 12. Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Senadurías.
 13. Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Diputaciones Federales.
 14. Bolsa para votos válidos de la elección de Presidencia.
 15. Bolsa para votos válidos de la elección de Senadurías.
 16. Bolsa para votos válidos de la elección de Diputaciones Federales.
 17. Bolsa para votos nulos de la elección de Presidencia.
 18. Bolsa para votos nulos de la elección de Senadurías.
 19. Bolsa para votos nulos de la elección de Diputaciones Federales.
 20. Sobre para lista nominal de electores.
 21. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.
 22. Cartel de identificación de casilla.
 23. Cartel de identificación de casilla especial.
 24. Aviso de localización de casilla.
 25. Aviso de localización de centros de recepción y traslado.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

26. Aviso de cambio de ubicación de casilla
27. Recibo de entrega del paquete electoral.
28. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla.
29. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial.
30. Tarjetón vehicular.
31. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.
32. Constancia de mayoría y validez de la elección de Senadurías (Primera Fórmula).
33. Constancia de mayoría y validez de la elección de Senadurías (Segunda Fórmula).
34. Constancia de asignación a la fórmula de la Primera Minoría de la elección de Senadurías.
35. Constancia de mayoría y validez de la elección de Diputaciones Federales.
36. Cartel informativo para la casilla de la elección de Presidencia.
37. Cartel informativo para la casilla de la elección de Senadurías.
38. Cartel informativo para la casilla de la elección de Diputaciones Federales.
39. Cartel informativo de simultaneidad de escrutinio y cómputo.
40. Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas de la elección de Presidencia.
41. Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas de la elección de Senadurías.
42. Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas de la elección de Diputaciones Federales.
43. Sobre para las listas nominales devueltas por las representaciones partidistas y de Candidatura Independiente.
44. Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRyT al Consejo Distrital
45. Formato de registro de personas con discapacidad que acuden a votar

Para la votación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero serán utilizados los siguientes ocho documentos:

1. Bolsa para votos válidos de la elección de Presidencia.
2. Bolsa para votos válidos de la elección de Senadurías.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

3. Bolsa para votos nulos de la elección de Presidencia.
 4. Bolsa para votos nulos de la elección de Senadurías.
 5. Sobre para expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Presidencia.
 6. Sobre para expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Senadurías.
 7. Sobre para lista nominal de electores.
 8. Bolsa para actas de mesa de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.
40. Las bolsas de casilla son documentos que contribuyen a la seguridad en el resguardo de las boletas y otros documentos electorales.
41. El Tarjetón Vehicular es un documento que se suministra a los consejos distritales para que sea distribuido entre los CAE y SE, quienes lo colocarán en un lugar visible de su automóvil con el propósito de facilitar las actividades de capacitación y asistencia durante el proceso electoral. Una vez concluida la elección, el documento pierde vigencia y debe ser retirado de los vehículos para evitar su uso indebido. En las especificaciones técnicas estipuladas en el Anexo 4.1, se agrega la posibilidad de elaborar el tarjetón con material reutilizable a fin de acondicionarlos para que sean usados nuevamente en futuros procesos electorales. Lo anterior constituye una medida amigable con el ambiente que, además, genera ahorros al Instituto.
42. El Formato de Registro de Personas con Discapacidad que Acuden a Votar tiene el propósito de recabar información que sustente las acciones del Instituto destinadas a brindar mejores apoyos a este sector de la población. Dada su importancia, la DEOE solicitó el apoyo de la UTIGyND y de la DECEyEC a fin de conocer sus opiniones sobre el contenido y, en su caso, proponer mejoras con el objetivo de incrementar su funcionalidad para documentar datos clave de las personas votantes con discapacidad.

Las modificaciones realizadas a este documento, con base en las aportaciones de las citadas áreas, son las siguientes:

- a) Instrucciones más precisas desglosadas en tres puntos, los cuales especifican quién, cuándo y cómo se debe llenar el formato; asimismo, la bolsa donde deberá ser guardado.
- b) Cuadro para marcar el tipo de casilla (básica, contigua, extraordinaria, extraordinaria contigua o especial);



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- c) Espacio para marcar si se ofreció asistencia a la persona con discapacidad.
 - d) Adición de tipos de discapacidad (motriz/física, sensorial, cognitivo-intelectual, mental/psicosocial);
 - e) Se agregan dos opciones más –Sello X y traslado de boleta– en la columna destinada a marcar el tipo de apoyo utilizado por la persona con discapacidad.
 - f) Una columna para indicar si se requirió algún apoyo adicional y en qué consistió.
- 43.** Con el objeto de facilitar al funcionariado de casilla la identificación del momento en que se emplean los distintos documentos, se hace una modificación al diseño de los recibos de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla, la cual consiste en listar la documentación en cuatro apartados: Etapa 1. Instalación de casilla, Etapa 2. Votación, Etapa 3. Escrutinio y cómputo de casilla y Etapa 4. Clausura e Integración de paquete. Por otro lado, se agrega el apartado “Otros”, en el cual los OPL podrán agregar algún otro documento no enlistado.
- 44.** El Cartel Informativo de Simultaneidad de Escrutinio y Cómputo es un documento que se incorpora en las elecciones concurrentes con el propósito de orientar al funcionariado de casilla para que lleven a cabo el escrutinio y cómputo de las elecciones federales y locales de manera simultánea, conforme a lo estipulado en el artículo 289 de la LGIPE, numeral 2.
- 45.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad, al concluir el escrutinio y cómputo de las casillas, las personas representantes reintegrarán a la autoridad electoral los cuadernillos de las Listas Nominales de Electores que les fueron entregados para su uso en la Jornada Electoral, razón por la cual se adiciona al catálogo de documentos el Sobre para las listas nominales devueltas por las representaciones partidistas y de Candidatura Independiente.
- 46.** Con el objeto de facilitar al funcionariado de casilla el cumplimiento de lo previsto en el artículo 276 de la LGIPE, referente a la obligación de informar el nuevo domicilio de una casilla, se crea el Aviso de cambio de ubicación de casilla.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

47. Se agrega al catálogo de documentos el Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRyT al Consejo Distrital, con el propósito de complementar la cadena de custodia de los paquetes electorales en su regreso a los consejos distritales.
48. Otros documentos sin emblemas que resultan de gran utilidad en las casillas son el Cartel de Identificación y el Cartel de Identificación de Casilla Especial. En este último se incluye el total de boletas que se suministran a este tipo de casillas, que pueden ser hasta 1,500 de acuerdo con el RE. El número exacto de boletas deberá ser definido por el Consejo General a más tardar en el mes de febrero del año de la Jornada Electoral, por lo que se dejó el espacio en blanco para ser llenado a mano una vez que se tenga certeza de la cantidad de boletas que habrá en estas casillas.
49. En los consejos distritales se utilizan documentos sin emblemas, como la Constancia de Mayoría y Validez de las elecciones, Recibo de Documentación y Materiales Electorales Entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla y de Casilla Especial, Recibo de Entrega del Paquete electoral, Aviso de Localización de Casilla y Tarjetón Vehicular.
50. En virtud de que la CPEUM y la LGIPE establecen como parte de las obligaciones del Instituto la impresión de los documentos y materiales electorales, el Consejo General debe instruir a todas las áreas relacionadas con las citadas responsabilidades para que coadyuven y realicen las acciones tendientes a la contratación de los insumos necesarios. Esto último, en busca de obtener las mejores condiciones de adquisición, apegándose a los criterios constitucionales de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, para garantizar que se atenderán todos requerimientos en la materia y que se lleven a cabo las elecciones conforme al Plan y Calendario aprobado por el Consejo General del Instituto.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con base en lo señalado en el considerando 33, se aprueban las modificaciones a los artículos 150, 151, 152 y 158 del Reglamento de Elecciones, así como a su Anexo 4.1.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Reglamento de Elecciones

Artículo 150.

1. Los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 de este Reglamento, se divide en los dos grupos siguientes:

(...)

- b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

(...)

III. Se deroga;

(...)

XXIV. Tarjetón vehicular;

XXV. Cartel Informativo de Simultaneidad de Escrutinio y Cómputo.

XXVI. Bolsa o sobre para las listas nominales devueltas por las representaciones partidistas y de Candidatura Independiente.

XXVII. Aviso de cambio de ubicación de casilla

XXVIII. Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRyT al Consejo Distrital

...

- d) En su caso, los diseños necesarios aprobados por el órgano facultado. Para el caso de los OPL, se deberá de contar con la validación previa de la DEOE, atendiendo a lo establecido en el artículo 160 de este Reglamento.

Artículo 151.

1. Para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero se deberá considerar, entre otros, los documentos electorales siguientes:

(...)

ñ) Se deroga;

(...)

Artículo 152.

1. En el caso de casilla única, el Instituto y los OPL deberán compartir la siguiente documentación:

(...)

h) Instructivo Braille.

i) Aviso de cambio de ubicación de casilla



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Artículo 158.

1. Para la aprobación del diseño de los documentos y materiales electorales, la DEOE llevará a cabo el procedimiento siguiente:
 - (...)
 - b) **Elaborar en medios digitales y, en caso de ser solicitados, impresos, los diseños preliminares de los documentos electorales y los modelos preliminares de materiales electorales, que serán utilizados en las elecciones.**
 - c) **Se deroga.**
 - d) **Elaborar el proyecto de acuerdo y los diseños preliminares en archivos digitales y, en caso de ser solicitados, impresos, de los documentos y modelos de los materiales electorales, para su revisión y análisis por la comisión correspondiente, quien, a su vez, lo someterá a consideración del Consejo General.**
2. La aprobación de la documentación y **materiales electorales** deberá hacerse con la suficiente anticipación para asegurar su producción y distribución oportuna, en cumplimiento de los plazos establecidos en la legislación federal.

ANEXO 4.1

DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES

CONTENIDO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES.

A. DOCUMENTOS ELECTORALES.

(...)

2. Contenido de la documentación sin emblemas de partidos políticos o candidaturas independientes.

(...)

Bolsas o sobres de casilla.

Las bolsas o sobres de casilla están conformadas por los siguientes documentos:

- ...
- **Se deroga.**
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- Bolsa que va por fuera del paquete electoral
- **Bolsa o sobre para las listas nominales devueltas por las representaciones partidistas y de Candidatura Independiente.**

(...)

En su diseño se considerarán las siguientes características:

(...)

- d) ...
- e) Un espacio para anotar la cantidad total de boletas introducidas, en el caso de boletas sobrantes, votos válidos, votos nulos **y las boletas que se entregan a la presidencia de mesa directiva de casilla.**
- f) (...)

Avisos de localización de casilla.

En su diseño se considerarán las siguientes características:

- a) Las medidas estándar recomendables son **70 X 90** cm y el material en el cual se fabrique debe contar con la resistencia suficiente a las condiciones climáticas **y ser reutilizable.**
- b) (...)

Carteles informativos para la casilla

En su diseño se considerarán las siguientes características:

- a) (...)
- b) **Con dos soportes laterales de 16.3 x 15.9 cm, con cuatro pestañas en la parte inferior, cada una medirá 6.2 x 7.1 cm y con terminación triangular....**
- c) (...)

Especificaciones técnicas de los documentos electorales

(...)

2. **Especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas de partidos políticos.**

(...)

Bolsa o sobre para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección).

Se deroga.

(...)



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Bolsa o sobre para lista nominal de electores.

1. Características del documento:

(...)

2. Contenido mínimo del documento:

(...)

2.5. Instrucciones para introducir en la bolsa o sobre (en casilla básica, contigua y extraordinaria):

2.5.1. Lista nominal de electores.

2.5.2. Listados de sentencias del Tribunal Electoral y copias de las sentencias, en su caso.

2.5.3. Relación de las y los representantes de los partidos políticos y de Candidaturas Independientes ante las mesas directivas de casilla.

2.5.4. Se deroga.

2.5.5. Se deroga

2.5.6. Credenciales recogidas (solo en caso de que las tuviera).

Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.

(...)

Bolsa o sobre para las listas nominales devueltas por las representaciones partidistas y de Candidatura Independiente.

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 35 x 45 cm con fuelle de 5 cm

1.2. Material: sustrato con propiedades reciclables o degradables.

1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato/a independiente y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

Cartel de identificación de casilla.

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 70 x 90 cm.

1.2. Papel: bond.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- (...)
2.3. **Se deroga.**

(...)

Cartel de identificación para, en su caso, casilla especial.

1. Características del documento:
1.1. Tamaño: 70 x 90 cm.
1.2. Papel: bond.
(...)
2.3. **Se deroga.**

(...)

Aviso de localización de casilla.

1. Características del documento:
1.1. Tamaño: 94 x 85 cm.
1.2. Material: resistente al agua y reutilizable.

Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo.

1. Características del documento:
1.1. Tamaño: 94 x 85 cm.
1.2. Material: resistente al agua y reutilizable.

Aviso de cambio de ubicación de casilla

- 1 Características del documento:
1.1 Tamaño: 80 x 70 cm.
1.2 Material: resistente al agua y reutilizable.
1.3 Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
2 Contenido mínimo del documento:
2.1 Emblema del instituto electoral.
2.2 Proceso electoral del que se trata.
2.3 Nombre del documento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 2.4 Distrito (federal y local), municipio y sección en donde se ubica la casilla o casillas. 99
- 2.5 Tipo y número de casillas que se instalarán.
- 2.6 Leyenda "LA CASILLA FUE REUBICADA EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: ESCRIBA: LUGAR, CALLE, NÚMERO EXTERIOR, COLONIA Y REFERENCIA"
- 2.7 Recuadro para anotar la nueva ubicación de la casilla o casillas.

Recibo de entrega del paquete electoral

(...)

Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRyT al Consejo Distrital

- 1. Características del documento:
 - 1.1 Tamaño: carta (21.5 x 28 cm). En formato vertical.
 - 1.2 Papel: bond (para que se produzca por un sistema informático o archivo electrónico).
 - 1.3 Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidatura(s) independiente(s) y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
- 2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1 Emblema del Instituto electoral.
 - 2.2 Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3 Nombre del documento.
 - 2.4 Entidad federativa, distrito electoral, municipio o alcaldía.
 - 2.5 Fecha y hora de la entrega-recepción.
 - 2.6 Referencia legal sobre la entrega del paquete electoral, de la o el funcionario de casilla.
 - 2.7 Espacios para indicar las siguientes características de los paquetes electorales:
 - 2.7.1 Número de paquete
 - 2.7.2 Presencia de firma
 - 2.7.3 Presencia de cinta de seguridad
 - 2.7.4 Presencia de Acta para el PREP
 - 2.7.5 Presencia de Bolsa por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital
 - 2.7.6 Condiciones del paquete electoral en la entrega-recepción (en buen estado/sin muestras de alteración)
 - 2.8 Nombre y firma de la persona que entrega.
 - 2.9 Nombre y firma de la o el funcionario que recibe.
 - 2.10 Destino (Consejo Distrital)
 - 2.11 Talón:
 - 2.11.1 Entidad federativa, distrito electoral, municipio o alcaldía.
 - 2.11.2 Fecha y hora de la entrega-recepción.
 - 2.11.3 Nombre de la persona responsable del Centro de Recepción y Traslado (CRyT) que entrega los paquetes electorales
 - 2.11.4 Nombre y firma del responsable del Consejo Distrital
 - 2.11.5 Destino: (Responsable del CRyT)

Tarjetón vehicular.

- 1. Características del documento:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- (...)
- 1.2. Material: cartulina sulfatada laminada o material reutilizable
- (...)
- 2.8. Entidad federativa, distrito electoral, dirección y teléfono.
- (...)

Constancia de mayoría y validez de la elección (por tipo de elección).

- 1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: carta (21.5 x 28 cm). En formato vertical.
 - 1.2. Papel: bond u opalina.
- (...)

Cartel informativo de la elección para la casilla

- 1. Características del documento:
 - (...)
 - 1.1.1 Con dos soportes laterales de 16.3 x 15.9 cm y con cuatro pestañas en la parte inferior, cada una medirá 6.2 x 7.1 cm y con terminación triangular.
 - 1.2. Papel: cartulina sulfatada o un sustrato similar de 16 puntos.
 - (...)

Cartel informativo de simultaneidad

- 1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: 38 x 21.5 cm en posición vertical.
 - 1.1.1 Con dos soportes laterales de 16.3 x 15.9 cm y con cuatro pestañas en la parte inferior, cada una medirá 6.2 x 7.1 cm y con terminación triangular.
 - 1.2. Papel: cartulina sulfatada o un sustrato similar de 16 puntos.
 - 1.3. Color: Pantone 226U y negro.
- 2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Anverso: Leyenda "El escrutinio y cómputo de los votos debe ser simultáneo".
 - 2.2. Reverso: Fundamento legal.

(...)

- 3. Especificaciones técnicas de la documentación para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.
 - (...)



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Bolsa o sobre para votos válidos.

1. Características del documento:
(...)
- 2.3. Texto: Voto de las **Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, o en su caso, con el gentilicio que esté establecido en la legislación local.**
(...)
- 2.9. **En su caso,** instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.

Bolsa o sobre para votos nulos.

1. Características del documento:
(...)
- 2.3. Texto: Voto de las **Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, o en su caso, con el gentilicio que esté establecido en la legislación local.**
(...)
- 2.9. **En su caso,** instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.

Bolsa o sobre de expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo.

1. Características del documento:
(...)
- 2.3. Texto: Voto de las **Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, o en su caso, con el gentilicio que esté establecido en la legislación local.**
(...)
- 2.8. **En su caso,** instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.
(...)

Bolsa o sobre para lista nominal de electores.

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño: 25 x 35 cm.
(...)
- 2.3. Texto: Voto de las **Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, o en su caso, con el gentilicio que esté establecido en la legislación local.**
(...)
- 2.7. **En su caso,** instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Bolsa o sobre para actas de mesa de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.

1. Características del documento:
(...)
- 2.3. Texto: Voto de las **Mexicanas** y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, o en su caso, con el **gentilicio que esté establecido en la legislación local.**
(...)
- 2.9. En su caso, instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.

Bolsa que contiene el acta de cómputo de entidad federativa levantada en el centro de escrutinio y cómputo (por tipo de elección).

Se deroga.

4. Cálculo de las cantidades a producir de documentos electorales.

La definición de las cantidades de documentos a producir se debe hacer a partir de los siguientes insumos:

- a) Lista nominal de electores
- b) Casillas básicas, contiguas y en su caso, extraordinarias y especiales aprobadas.
- c) Número de partidos políticos y, en su caso, de **candidaturas** independientes contendientes.
- d) Cantidad de ciudadanos/as que votarán en casillas especiales, aprobada por la instancia legal correspondiente.
- e) Porcentaje adicional de producción como margen de seguridad para el abastecimiento a todas las casillas aprobadas (entre el 2 y el 4%), excepto en boletas.
- f) Criterios de dotación de documentos y materiales para las casillas.

Para la producción de las boletas los elementos a considerar son los siguientes: Lista nominal, representantes de partidos políticos y candidatos independientes, casillas aprobadas y, en su caso, cantidad de boletas aprobadas para las casillas especiales.

Para el resto de los documentos electorales se requiere la cantidad de casillas básicas, contiguas y en su caso, extraordinarias y especiales aprobadas, el porcentaje adicional (2 al 4%) y los criterios de dotación que se mencionan más adelante.

Se deroga.

En el siguiente cuadro se presentan los criterios para la dotación de los documentos electorales que se deben suministrar dependiendo del ámbito en donde se utilizan, y la cantidad que se requiere en ese ámbito.

Estos criterios de dotación aplican para el Instituto y para los OPL, independientemente de que se trate de una elección concurrente o de una elección local (ya sean ordinarias o extraordinarias).



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

5. Criterios de dotación de documentos electorales.

(...)

Documentación complementaria de casilla			
(...)			
2	Acta de Electores en Tránsito	Hasta 102	Un juego de hasta 41 por distrito
(...)			
12	Se deroga.	Se deroga.	Se deroga.
(...)			
Documentación enviada al Consejo Distrital o Municipal			
4	Aviso de localización de casillas	1	Un aviso por domicilio de ubicación de casillas
(...)			

(...)

7. Adjudicación de la producción de los documentos electorales.

Para la adquisición de la documentación electoral se debe seguir el siguiente procedimiento:

a) (...)

b) Posterior a la aprobación del Consejo y en coordinación con el área administrativa, se deben realizar los trámites correspondientes para la adjudicación de la producción de la documentación electoral, de conformidad con la normatividad del Instituto en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o la(s) ley(es) correspondiente(s) local(es), según sea el caso y, en lo no previsto por éstas, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previéndose las siguientes modalidades de adjudicación:

- Licitación pública.
- Invitación a cuando menos tres personas.
- Adjudicación directa.

En los procedimientos de adquisición, el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus facultades, deben establecer las fechas que aseguren la entrega oportuna de los bienes conforme a los plazos legales, que también deben quedar claramente señaladas en los contratos, así como las penalizaciones por incumplimiento por retrasos imputables a los proveedores.

c) (...)



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SEGUNDO. Se aprueba el diseño e impresión de la documentación sin emblemas que se utilizará durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, anexa a este Acuerdo.

TERCERO. La DEOE será la responsable de la producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral sin emblemas.

CUARTO. La Comisión correspondiente, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la supervisión del desarrollo de los trabajos previstos en el Punto de Acuerdo anterior y recibirá los planteamientos que sobre el particular realicen los partidos políticos nacionales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines y principios rectores del Instituto Nacional Electoral. Los partidos políticos nacionales podrán designar representantes para presenciar las actividades de la producción, el almacenamiento y la distribución de la documentación electoral de las elecciones donde compitan.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que, de conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, y con base en las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo los procedimientos administrativos para adjudicar la producción de la documentación sin emblemas aprobada en el presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realizar las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Vocalías Ejecutivas de las juntas ejecutivas locales y distritales, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo para su debido cumplimiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Jurídica para que al RE y a su Anexo 4.1 les sean integradas las modificaciones previstas en el punto de acuerdo PRIMERO, a fin de que se actualicen en el compilado de Anexos del Reglamento de Elecciones que se encuentra publicado en la Norma INE.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de hacer el presente Acuerdo del conocimiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de mayo de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**



**MTR. MIGUEL ÁNGEL
PATIÑO ARROYO**